

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00048

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 43 del expediente, una vez notificada está providencia se tendrá a la demandada INVERSIONES HOTELERAS Y TURISTICAS DEL EJE CAFETERO notificada por conducta concluyente de la providencia del 12 de marzo y 5 de abril de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por las partes de común acuerdo es procedente, se accede a ello, en consecuencia, se dispone la suspensión del presente asunto hasta el 30 de noviembre de 2021, en los términos convenidos.

Además, las partes conjuntamente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en consecuencia se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de embargo de los depósitos que existan o que llegaren a existir en posibles cuentas de Ahorros, corrientes y CDTs que posean los demandados en los siguientes Bancos: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, A NIVEL NACIONAL.

Igualmente se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con el número de matrícula mercantil 187190 ECOGRANJAS CAMPESINAS AGRO TURÍSTICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S Nit 900635548-4 registrada en la cámara de comercio de Armenia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41f7b361d2a36518389ed9507b5cc5963688a5ec80bad81fab38c81e4026bf7b

Documento generado en 04/08/2021 09:26:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>